

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 17 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de Septiembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN** integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independiente, de la LXXIV (**Septuagésima Cuarta Legislatura**) del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto general, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Monterrey, pudiendo establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requiera.

El mismo tiene por objeto planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; Impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte; realizar el mantenimiento y realizar la construcción de instalaciones deportivas en la Entidad; promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con capacidades diferentes y de edad avanzada en los mismos; apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleonenses de alto rendimiento; así como promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes entre otras más.

Para realizar sus atribuciones el director del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** cuenta con un presupuesto aprobado de 267 millones de pesos para este año 2016, sin embargo cuentan con una deuda millonaria de 50 millones de pesos aproximadamente algo inusual para este tipo de dependencias.

Este Instituto cuenta con un gran presupuesto tanto estatal como federal, así también con patrocinios y apoyos del sector privado y empresarial, por lo tanto es indispensable que cuente con un director con los conocimientos necesarios para detectar las deficiencias del deporte en nuestro estado, con experiencia en el deporte en nuestro Estado, que reconozca los logros obtenidos y que busque una mejora continua para el bienestar físico y deportivo de los neoloneses en especial de las niñas, niños y jóvenes.

El objeto de esta iniciativa es implementar una serie de requisitos que enriquezcan la designación de la figura del Director General del Instituto Estatal del Deporte buscando así el mejor perfil que beneficie e incremente los logros deportivos en nuestro estado.

Por lo antes expuesto es por lo que nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Reforma por Modificación al artículo 17 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, en los siguientes términos:

DECRETO

UNICO: Se reforma por Modificación el artículo 17 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, en los siguientes términos:

Artículo 17.- El Director General será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para ser Director General del Instituto Estatal de Cultura

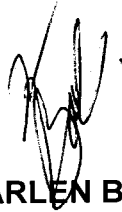
Física y Deporte se requiere ser mexicano por nacimiento o naturalización, ser ciudadano nuevoleonés o cuente con residencia en el Estado por más de tres años al día de su nombramiento, estudios de nivel superior y acreditar experiencia en áreas de índole deportivo por más de 8 años previas a su designación

En caso de ausencia de éste, deberá nombrarse un encargado del despacho, quien debe reunir los mismos requisitos exigidos para el titular y este no permanecerá por más de dos meses en su encargo.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES



DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN